

RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE ELECCIÓN  
ESPECIAL SOBRE BONOS ESCOLARES Y ELECCIÓN ESPECIAL  
SOBRE IMPUESTO SOBRE MEJORAMIENTOS CAPITALES DE ESCUELA PÚBLICA

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Educación del Distrito Escolar Independiente Núm. 16 de Gadsden (“Junta” y “Distrito” respectivamente), en los Condados de Doña Ana y Otero y el Estado de Nuevo México, ha determinado que se llevará a cabo una elección especial sobre bonos escolares y una elección especial sobre un impuesto de mejoramientos capitales de escuela pública (“Elección”) el 6 de febrero, 2018, conforme a la Ley de Elecciones Escolares, NMSA 1978, §§ 1-22-1 a 1-22-19, la Ley de Elecciones de Bonos, NMSA 1978, §§ 6-15-23 a 6-15-28, y La Ley de Mejoramientos Capitales de Escuela Pública, NMSA 1978, §§ 22-25-1 a 22-25-11; y

CONSIDERANDE QUE, la Junta ha determinado por iniciativa propia someter a votación en la Elección, la cuestión sobre la emisión de bonos de obligación general de suma máxima y para los fines que más adelante se especifican, como se permite en NMSA 1978, § 22-18-2, y la Ley de Elecciones de Bonos; y

CONSIDERANDO QUE, ni la cuestión relacionada con los bonos que aquí se somete a votación ni cualquiera otra cuestión sobre bonos escolares ha sido derrotada por los votantes del Distrito en una elección sobre bonos escolares convocada dentro de un período de dos años antes de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, conforme a NMSA 1978, § 22-25-3, la Junta ha determinado, y por medio de éste determina, que en la Elección, se debe presentar al electorado la cuestión si se debe imponer un impuesto de propiedad de \$2.00 por cada \$1,000.00 de valor neto imponible de la propiedad asignado al Distrito conforme al Código de Impuestos Sobre la Propiedad, NMSA 1978, Capítulos 7, Artículos 35 a 38, para los años tributables de propiedad 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, con el fin de hacer mejoramientos capitales en el Distrito.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE NÚM. 16 DE GADSDEN, EL CUAL CONSTITUYE EL CUERPO GOBERNANTE DE DICHO DISTRITO, EN LOS CONDADOS DE DOÑA ANA Y OTERO Y EL ESTADO DE NUEVO MÉXICO RESUELVE:

Sección 1. El 6 de febrero, 2018, se llevará a cabo en el Distrito Escolar Independiente Núm. 16 de Gadsden, Condados de Doña Ana y Otero, Nuevo México, una elección especial sobre bonos escolares con el fin de presentarles a los electorales calificados registrados del Distrito la cuestión sobre la creación de una deuda mediante la emisión de bonos de obligación general, y una elección especial sobre un impuesto de mejoramientos capitales de escuela pública con el fin de presentarles a los electorales calificados registrados del Distrito la cuestión sobre un impuesto de propiedad para hacer mejoramientos capitales en el Distrito.

Sección 2. En la Elección, la cuestión siguiente será sometida a la consideración de dichos votantes calificados registrados del Distrito:

### CUESTIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL

¿Se le concederá a la Junta de Educación del Distrito Escolar Independiente Núm. 16 de Gadsden, Condados de Doña Ana y Otero, Estado de Nuevo México, la autorización para emitir Bonos en una serie o más de obligación general del Distrito, en la suma agregada principal que no exceda \$38,000,000 con el fin de: construir, remodelar, agregar anexos y amueblar a los edificios escolares; comprar o mejorar terrenos escolares; comprar software y equipo de computadora para el uso estudiantil en las escolares públicas; proveer fondos iguales para los proyectos de desembolso de capital financiados conforme a la Ley de Desembolso de Capital de Escuelas Publicas; o cualquiera combinación de estos propósitos, los dichos bonos pagados de los fondos derivados de los impuestos generales (*ad valorem*) y emisibles y vendidos en tal fecha o en tales fechas y conforme a los términos y condiciones que la Junta determine?

Sección 3. En la Elección, la siguiente cuestión también sera sometida a la consideración de dichos votantes calificados registrados del Distrito:

### CUESTIÓN SOBRE IMPUESTO DE MEJORAMIENTOS CAPITALES DE ESCUELA PÚBLICA (2 MILL)

¿Se le concederá a la Junta de Educación del Distrito Escolar Independiente Núm. 16 de Gadsden, Condados de Doña Ana y Otero, Estado de Nuevo México, la autorización para imponer un impuesto de propiedad de \$2.00 por cada \$1,000.00 de valor neto tributable de la propiedad asignada al Distrito conforme al Código de Impuestos Sobre la Propiedad para los años tributables 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, para hacer mejoramientos capitales dentro del Distrito y el Anthony Charter School incluyendo pagados hechos con respecto a los arreglos de arrendamiento con opción de comprar como definido en la Ley de Equipos de Tecnología de Educación NMSA 1978, Capítulos 6, Artículo 15A, o la Ley de Arrendamiento con Opción de Comprar de Escuela Pública pero excluyendo cualquier otro gasto de servicio de deuda para: construyendo, remodelando, añadiendo a, proveyendo equipo para o amueblando los edificios escolares públicos; comprando o mejorando los terrenos escolares; mantenimiento de los edificios escolares públicos o de los terrenos escolares públicos, incluyendo comprando o reparando equipo de mantenimiento y participando en el sistema de la administración de información de instalaciones conforme a la Ley de Mejoramientos Capitales de Escuela Pública NMSA 1978, Capítulos 7, Artículos 35 a 38 y incluyendo pagos según contratos con cooperativos

regionales de educación para servicios de apoyo de mantenimiento y desembolsos para capacitación y certificación técnica para personal de mantenimiento y manejo de instalaciones, pero excluyendo los gastos salariales de los empleados del Distrito; comprando vehículos de actividades para transportar estudiantes a las actividades escolares extracurriculares; comprando programas y equipo de computadora para el uso estudiantil en las aulas escolares públicas, y comprando y instalando mejoramientos de tecnología educativa, excluyendo los gastos salariales de los empleados del Distrito, pero incluyendo herramientas utilizados en el proceso educativo que constituyen recursos aprendizajes y aprendizajes y administrativos, y que también puede incluir: transmisión por satélite, cobre y fibra óptica; equipo y dispositivos de conexión de red; equipo de comunicación digital; incluyendo equipo de voz, video y datos; servidores; interruptores, dispositivos de medios portátiles, como discos y unidades para contener data para almacenamiento electrónico y reproducción; y la compra o arrendamiento de licencias de software u otras tecnologías y servicios, información de mantenimiento, equipo e infraestructura informática en las escuelas e instalaciones relacionadas; y mejoramientos, alteraciones y modificaciones a, o expansiones de edificios existentes o propiedad personal tangible necesario o aconsejable para almacenar o si no albergar cualquiera de las herramientas enumeradas en este párrafo?

Sección 4. El impuesto contemplado por la cuestión sobre el impuesto de mejoramientos capitales de escuela pública se agregarán también a cualquier impuesto que se imponga para pagar el servicio de la deuda en cualquier bono pendiente o para cualquier otro fin. Dicho impuesto será autorizado conforme a la Ley de Mejoramientos Capitales de Escuela Pública. El impuesto que contempla la cuestión sobre bonos de obligación general se agregará también a cualquier impuesto que se imponga para pagar el servicio de la deuda en cualquier bono pendiente o por cualquier otro fin. Dicho impuesto será autorizado conforme a la Ley de Elecciones de Bonos.

Sección 5. Una persona es un elector calificado del Distrito si en el día de la Elección él o ella es ciudadano(a) de los Estados Unidos, tiene por lo menos 18 años de edad, y es residente del Distrito. Para votar, electores calificados del Distrito deben haberse registrado previamente con el Doña Ana County Clerk, el Otero County Clerk, o cualquier agente de registro de votante conforme a la ley. Cualquier elector calificado del Distrito que no está registrado ahora y que desea votar en la Elección debe registrarse antes de las 5:00 p.m. el 9 de enero, 2018, siendo el vigésimo octavo (28th) día inmediatamente antes de la Elección, durante las horas regulares y los días hábiles, en la oficina del Doña Ana County Clerk en el Doña Ana County Government Center en Las Cruces, Nuevo México, en la oficina del Otero County Clerk en el Otero County Courthouse en Alamogordo, Nuevo México, o por cualquier agente de registro de votante en una agencia designada según lo dispuesto en NMSA 1978, §§ 1-4-48 y 1-4-49.

Sección 6. Los sitios de votación para la Elección permanecerán abiertos entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. el día de la Elección.

Sección 7. Los Distritos Electorales para la Elección y los sitios de votación serán como sigue:

<u>Distrito Electoral</u>	<u>Recinto de Elección</u>	<u>Sitio de Votación</u>
1	Recinto 13 y 97	Desert View Elementary 1105 Valle Vista Sunland Park, NM 88063
2	Recinto 14	Santa Teresa Middle School 4800 McNutt Road Sunland Park, NM
	Recintos 15, 16, y 81	La Union Elementary School 875 Mercantile Avenue La Union, NM
3	Para votantes que votan en el Distrito de Gadsden parte de Recinto 19, y parter de Recinto 82	North Valley Elementary School 300 Cascade Avenue San Miguel, NM
	Para votantes que votan en el Distrito de Gadsden parte de Recinto 82, y Recinto 17	Northern On Track Pre-K Center 253 E. Chimuri Street La Mesa, NM
	Recintos 9 y 10	Berino Elementary School 92 Shrode Road Anthony, NM
	Para votantes que votan en el Distrito de Gadsden parte de Recintos 6, 74, 79, 96, y parte de 120. Recinto 8	Mesquite Elementary School 205 NM Hwy 228 Mesquite, NM
4	Recintos 11, 12, y 80	Anthony Elementary School 600 N. Fourth Street Anthony, NM
5	Para votantes que votan en el Distrito de Gadsden parte de Recinto 6 y parte de 74; Recintos 75 y 76; Recinto de	Chaparral Middle School 290 E. Lisa Dr. Chaparral, NM

<u>Distrito Electoral</u>	<u>Recinto de Elección</u>	<u>Sitio de Votación</u>
	Otero 1, Recinto 41, y parte de 35 dentro del Distrito de Gadsden	

Votantes habilitados podrán votar el día de Elección en cualquier de los siguiente sitios de votación.

La votación ausente será según se expresa en Sección 9 aquí.

Sección 8. La votación en el día de la Elección se llevará a cabo usando un sistema de votación definido en NMSA 1978, Sección 1-9-1(B). Se colocará, por lo menos, un sistema de votación en el sitio de votación de cada Distrito Electoral.

Sección 9. Conforme a la Ley de la Votación Ausente, NMSA 1978, §§ 1-6-1 a 1-6-18, la Ley de Recinto de Votante Ausente, NMSA 1978, §§ 1-6-19 a 1-6-23, y NMSA 1978, § 1-22-19, electores calificados registrados también pueden votar ausente en la oficina del Doña Ana County Clerk durante las horas regulares y en los días hábiles desde las 8:00 a.m. el 12 de enero, 2018, siendo el vigésimo quinto (25th) día antes de la Elección, hasta las 5:00 p.m. el 2 de febrero, 2018, siendo el día viernes que antecede inmediatamente la Elección. Conforme a la Ley Uniforme de Votantes Militares y Extranjeros, NMSA 1978, §§ 1-6B-1 a 1-6B-17, un votante federal calificado o votante en extranjero puede votar en ausencia según lo dispuesto en dicha ley. La votación ausente será por balota de papel conforme a NMSA 1978, §§ 1-6-8, 1-6-9, y NMSA 1978, 1-22-19, o por los procedimientos autorizados por la Ley Uniforme de Votantes Militares y Extranjeros.

APROBADA Y ADOPTADA este día 26 de octubre 2017.

---

Presidente, Junta de Educación

[Sello de Distrito]

Atestiguado:

---

Secretaria, Junta de Educación